



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No. CNSC - 20182120010524 DEL 16-08-2018

*"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **DIANA MILENA ROJAS GUTIÉRREZ**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional".

La señora **DIANA MILENA ROJAS GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.940.259, se inscribió en la "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional" para el empleo de Gestor de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, identificado con el código OPEC No. 53474.

En desarrollo de la Convocatoria, la Universidad de Medellín, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la aplicación de las pruebas de Competencias Básicas y Funcionales, en la cual la señora **DIANA MILENA ROJAS GUTIERREZ** obtuvo una calificación de **52.81** y como consecuencia fue excluida del concurso de méritos.

La aspirante **DIANA MILENA ROJAS GUTIÉRREZ** presentó reclamación frente al resultado de las pruebas eliminatorias de Competencias Básicas y Funcionales, cuya respuesta fue publicada en el aplicativo SIMO el 08 de junio de 2018.

La señora **DIANA MILENA ROJAS GUTIÉRREZ** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Veinte Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, bajo el radicado No. 110013109020-2018-00061-01.

Mediante Sentencia del veintinueve (29) de junio de 2018 el Juzgado Veinte Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá resolvió la Acción de Tutela interpuesta por la aspirante **DIANA MILENA ROJAS GUTIÉRREZ**, decidiendo negar el amparo solicitado por la accionante.

No obstante, la señora **DIANA MILENA ROJAS GUTIÉRREZ** impugnó el fallo de tutela proferido por el Juzgado Veinte Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá.

Mediante sentencia del ocho (08) de agosto de 2018, notificada en la CNSC el 14 de agosto de 2018, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, resolvió la impugnación en los siguientes términos:

*"(...) PRIMERO. REVOCAR la sentencia de origen, fecha y naturaleza precisados, mediante el cual se negó al amparo solicitado por **DIANA MILENA ROJAS GUTIERREZ** y, en consecuencia, TUTELAR el derecho fundamental de petición.*

SEGUNDO. ORDENAR a la Comisión nacional del Servicio Civil y a la Universidad de Medellín que en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, si aún no le hubieren hecho, se pronuncien de fondo y de manera completa sobre la solicitud elevada el 1° de junio de 2018, independientemente de que sea favorable o no a sus intereses (...)"

*"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **DIANA MILENA ROJAS GUTIÉRREZ**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional¹, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

"(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)".

Por lo anterior, la CNSC ordenará a la Universidad de Medellín que proceda a resolver de fondo, así como de manera clara, precisa y congruente, la reclamación presentada el 1 de junio de 2018 por la accionante **DIANA MILENA ROJAS GUTIÉRREZ**; con ocasión de los resultados de las pruebas sobre competencias básicas y funcionales de la Convocatoria No. 428 de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

De lo anterior se informará a la accionante, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: diani_0804@hotmail.com

La Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial de segunda instancia, adoptada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, consistente en conceder la protección del derecho de petición de la señora **DIANA MILENA ROJAS GUTIÉRREZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la Universidad de Medellín que proceda a resolver de fondo, así como de manera clara, precisa y congruente, la reclamación presentada el 1 de junio de 2018 por la accionante **DIANA MILENA ROJAS GUTIÉRREZ**; con ocasión de los resultados de las pruebas sobre competencias básicas y funcionales de la Convocatoria No. 428 de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al **Juzgado Veinte Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá** en la Carrera 28A N. 18A – 67 de la ciudad de Bogotá y al **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá** en la dirección electrónica cserspatun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la Universidad de Medellín en la dirección electrónica convocatoria428geon@udem.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión a la señora **DIANA MILENA ROJAS GUTIERREZ**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: diani_0804@hotmail.com.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 16 de agosto de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Eduardo Calderón Marengo
Luz Mirella Giraldo Ortega
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibañón
Irma Ruiz Martínez

¹Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.